



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11084506
Expediente: PFC.B.E.7/006542-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 02 de octubre de 2025

HUGO ALBERTO CASTRO TORRES
RFC: CATH771008NS6

AVENIDA REVOLUCION No. 311, COLONIA SANTA ANA, C.P. 24050, CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**, presentado por **HUGO ALBERTO CASTRO TORRES** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **02 de octubre de 2025**, bajo el número **5337-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA



SERVICIO AUTOMOTRIZ

HUGO ALBERTO CASTRO TORRES
 R. F. C. CATH-77 I 008-NS6 CURP. CATH77T008HSPSRG06
 AV. REVOLUCION NUM. 311 COL. SANTA ANA C. P. 24050 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 TEL. OFICINA: 981 81 1 73 89 CEL. WHATSAPP: 981 11 7 61 98 E-MAIL: serviciogreyhound@hotmail.com
 HOARRIOS: LUNES A VIERNES DE 08:30 A 18:00 HRS - SABADOS DE 08:30 A 15:00 HRS

ORDEN DE SERVICIO

DATOS DEL CONSUMIDOR

NOMBRE	NOMBRE DE COMPAÑIA		
DIRECCION			
C.P.	TEL.	R. F. C.	
CORREO	TEL. DE COMPAÑIA		

DATOS DEL VEHICULO

MODELO	TIPO	MARCA	PLACAS	CIL. ()
No. DE SERIE	No. DE MOTOR		KMS. RECORRIDOS	
FECHA DE INGRESO	HORA		FECHA DE ENTREGA	

INSPECCION VISUAL E INVENTARIO EN RECEPCION

EXTERIORES	SI NO		ACCESORIOS	SI NO		TANQUE DE GASOLINA
* UNIDAD DE LUCES			* GATO DE LEVANTE			
* 1/4 DE LUCES			* MANERAL DE GATO			
* ANTENA			* LLAVE DE RUEDAS			
* ESPEJO LATERAL			* ESTUCHE DE HERRAMIENTAS			
* CRISTALES			* TRIÁNGULO DE SEGURIDAD			
* EMBLEMA			* LLANTA DE REFACCION			
* LLANTAS			* EXTINGUIDOR			
* MOLDURAS' COMPLETAS			COMPONENTES MECANICOS			
* TAPON DE GASOLINA			" CLAXON			
* CARROCERIA SIN GOLPES			" TAPON DE ACEITE			
* BOCINA DE CLAXON			" TAPON DE RADIADOR			
* TAPONES DE RUEDA			" VARILLA DE ACEITE			
			" ENCENDEDOR			
			" BATERIA MARCA			

SERVICIO SOLICITADO

DIAGNOSTICO Y POSIBLES CONSECUENCIAS

Para elaborar el diagnostico de ___ del vehículo, autorizo en forma expresa a desarmar las partes indispensables del mismo y sus componentes, a efecto de obtener un diagnóstico adecuado de él, en el entendido de que el vehículo se me devolverá en las mismas condiciones en que fuera entregado, excepto en caso de que como consecuencia inevitable resulte imposible o ineficaz para su funcionamiento así entregarlo, por causa no imputable al proveedor, lo cual si (____) no (____) acepto. En todo caso me obligo a pagar el importe del diagnóstico y los trabajos necesarios para realizarlo en caso de no autorizar la reparación en términos del contrato y acepto que el diagnostico se realice en un plazo de _____ días hábiles a partir de la firma del presente.

Nombre y Firma de quien elabora el diagnóstico Fecha de elaboración del diagnóstico Nombre y Firma del Consumidor aceptando diagnóstico Fecha Aceptación

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DESGLOCE DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DESGLOCE DEL PRESUPUESTO	IMPORTE (Moneda)
MANO DE OBRA	\$ M.N
REFACCIONES	\$ M.N
OTROS MATERIALES	\$ M.N
SUBTOTAL	\$ M.N
I.V.A	\$ M.N
PRESUPUESTO TOTAL	\$ M.N
ANTICIPO	\$ M.N
SALDO RESTANTE	\$ M.N

Este presupuesto tiene una vigencia de 3 (tres) días hábiles. Si después del diagnóstico y presupuesto, durante la reparación los precios de refacciones sufriesen algún cambio debido a fluctuaciones cambiarias, antes de hacer el trabajo se recabará autorización del CONSUMIDOR. El pago deberá ser efectuado en efectivo o mediante tarjeta de crédito o débito bancaria, a la entrega de la unidad. Se requerirá anticipo en el caso de la cláusula 14. En caso de cancelación aplican los cargos descritos en la cláusula 9.

Manifiesto bajo protesta que soy el dueño del vehículo, o tengo orden y/o autorización de él para utilizarlo y ordenar ésta reparación, en su representación, autorizando en su nombre y en el propio la realización de los trabajos descritos, así como la colocación de las piezas, refacciones, repuestos y materiales e insumos necesarios para efectuarlos, comprometiéndome en su nombre y en el propio a pagar el importe de la reparación; también manifiesto mi conformidad con el inventario realizado y que consta en el ejemplar del presente que recibo; en cualquier caso que las partes acuerden que el vehículo vaya a ser recogido o entregado por personal del PROVEEDOR en el domicilio del CONSUMIDOR, ello solo será mediante previo acuerdo u orden del CONSUMIDOR por escrito y debidamente aceptada por el PROVEEDOR, con un costo de \$ _____ (_____ M.N.); será en todo caso obligación del personal del PROVEEDOR identificarse plenamente ante el CONSUMIDOR como tal. finalmente manifiesto mi conformidad con los términos y condiciones previstas en el contrato inscrito al reverso, el cual manifiesto que he leído, obligándome en lo personal y en nombre del propietario del automóvil en los términos del mismo, por lo que se suscribe de plena conformidad, siendo el día _____ de _____ de _____.

Nombre y Firma del PROVEEDOR

Página 2 de 8

Firma del Consumidor
 ACEPTA PRESUPUESTO E INVENTARIO

RFC: **CATH771008NS6**

Tels.: (981) 1176198 Mail serviciogreyhound@hotmail.com (Quejas y Reclamaciones)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **HUGO ALBERTO CASTRO TORRES**, Y LA OTRA EL CONSUMIDOR CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y "EL CONSUMIDOR", RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

Las partes denominadas CONSUMIDOR y PROVEEDOR, se reconocen las personalidades con las cuales se ostentan y que se encuentran especificadas en este documento (orden de servicio y contrato), por lo cual, están dispuestas a sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Objeto: El PROVEEDOR realizará todas las operaciones de mantenimiento, reparaciones y composturas, solicitadas por el CONSUMIDOR que suscribe el presente contrato, a las que se someterá el vehículo que al anverso se detalla, para obtener las condiciones de funcionamiento de acuerdo a lo solicitado por el CONSUMIDOR y que serán realizadas a cargo y por cuenta del CONSUMIDOR. El PROVEEDOR no condicionará en modo alguno la prestación de servicios de reparación o mantenimiento del vehículo, a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el mismo establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada. El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en su anverso, incluirá todo lo indispensable para realizar la reparación o mantenimiento, y no podrá sufrir incrementos no autorizados; dicho precio será pagado por el CONSUMIDOR al recibo del vehículo reparado, o en su caso, al momento de ser celebrado el presente contrato, por concepto de anticipo, la cantidad que resulte conforme a lo que establece la cláusula 14, y el resto en la fecha de entrega del vehículo reparado; todo pago efectuado por el CONSUMIDOR deberá efectuarse en el establecimiento del PROVEEDOR al contado y en Moneda Nacional, ya sea en efectivo, o mediante tarjeta, depósito o transferencia bancaria efectuada con anterioridad a la entrega del vehículo.

DE LAS CONDICIONES GENERALES:

2.- Las partes están de acuerdo en que las condiciones generales en las que se encuentra el vehículo de acuerdo con el inventario visual al momento de su recepción son las que se definen en la orden de servicio-presupuesto que se encuentra al anverso del presente contrato.

DEL DIAGNOSTICO Y DEL PRESUPUESTO.

3.- Las partes convienen en que en caso de que el vehículo motivo de este contrato se deje en las instalaciones del PROVEEDOR para diagnóstico y presupuesto, éste, en un plazo no mayor de lo asentado en este contrato, realizará y entregará al CONSUMIDOR dicho diagnóstico y presupuesto en el que hará constar el precio detallado de las operaciones de mano de obra, de partes, reparación de partes, materiales, insumos, así como el tiempo en que se efectuaría la reparación para que, en su caso, el CONSUMIDOR lo apruebe. El presupuesto que así se entregue tendrá una vigencia de 3 días

4.- El PROVEEDOR hace saber al CONSUMIDOR que al efectuar el diagnóstico a su vehículo, las posibles consecuencias son las señaladas en el anverso del presente contrato, por lo que de no aceptarse la reparación, el vehículo le será entregado en las condiciones en que fue recibido para el diagnóstico, excepto en caso de que como consecuencia inevitable resulte imposible o ineficaz para su funcionamiento así entregarlo, porque al entregarlo armado sin repararlo, sea posible que se cause un daño mayor al mismo vehículo, o su uso constituya un riesgo para el usuario o terceros, por causa no imputable al PROVEEDOR, caso en el cual éste sólo se hará responsable de dichas consecuencias por causas imputables a él o sus empleados, el CONSUMIDOR enterado de esas consecuencias se responsabiliza de ellas.

5.- El PROVEEDOR se obliga ante el CONSUMIDOR a respetar el presupuesto contenido en el presente contrato.

6.- El CONSUMIDOR se obliga pagar a el PROVEEDOR por el diagnóstico de su vehículo la cantidad de \$ _____ Son (_____ pesos 00/100) M.N., siempre y cuando no apruebe la reparación. En caso de autorizar la reparación, el diagnóstico no será cobrado.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 7.- Las partes convienen en que la fecha de aceptación del presupuesto es la que se indica en el anverso de este contrato.
- 8.- El PROVEEDOR se obliga a hacer la entrega del vehículo reparado el día previamente establecido en el presupuesto. El PROVEEDOR se obliga a emplear partes y refacciones nuevas apropiadas para los servicios contratados salvo que el CONSUMIDOR ordene o autorice expresamente y por escrito se utilicen otras o las provea, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, caso en el cual la reparación no tendrá garantía en lo que se relacione a esas partes y refacciones, o a lo que éstas afecten, salvo en cuanto a la mano de obra que haya correspondido a su colocación. El retraso en la entrega de las refacciones por parte del CONSUMIDOR, si éste se compromete a proporcionarlas, prorrogará por el mismo lapso de demora, la fecha de entrega del vehículo.
- 9.- El CONSUMIDOR, podrá revocar su consentimiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles posterior de la celebración del contrato, mediante aviso, ya sea personal, por correo electrónico o correo certificado, siempre y cuando no se hayan iniciado los trabajos de reparación o mantenimiento; una vez iniciados, puede desistir en cualquier momento de la prestación del servicio haciéndolo saber al PROVEEDOR por los mismos medios señalados, pagando el importe por los trabajos efectuados y partes colocadas o adquiridas, hasta el retiro del vehículo; en éste caso, las refacciones adquiridas y que no hayan sido colocadas en el vehículo a repararse, serán entregadas al CONSUMIDOR, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de este contrato, la cancelación no tendrá ninguna penalización ni responsabilidad y el PROVEEDOR se obliga a reembolsar todas las cantidades que el CONSUMIDOR le haya entregado con motivo de pago, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación.
- 10.- El PROVEEDOR, podrá utilizar el vehículo solo para recorridos de prueba, dentro de un radio de máximo 5 (cinco) kilómetros alrededor del local en el que se presta el servicio, a efecto de realizar pruebas o verificar las reparaciones efectuadas; el PROVEEDOR no podrá usar el vehículo para fines propios o de terceros. El PROVEEDOR se hace responsable por los daños causados al vehículo, como consecuencia de los recorridos de prueba efectuados por parte de su personal. Cuando el CONSUMIDOR, solicite que él o un representante suyo sea quien conduzca el vehículo en un recorrido de prueba, el riesgo, será por su cuenta.
- 11.- El PROVEEDOR se hace responsable por las posibles descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él o a sus subalternos que sufra el vehículo, el equipo y los aditamentos adicionales que el CONSUMIDOR le haya notificado que existen en el momento de la recepción del mismo, o que se causen a terceros, mientras el vehículo se encuentre bajo su resguardo, por incendio motivado por deficiencia de la instalación eléctrica, o fallas en el sistema de combustible, preexistentes y no causadas por el PROVEEDOR; para tal efecto el PROVEEDOR cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, bajo póliza expedida por compañía de seguros autorizada al efecto. El PROVEEDOR no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aun con la cajuela cerrada, salvo que estos le hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del automóvil. El PROVEEDOR tampoco se hace responsable por daños causados por fuerza mayor o caso fortuito, ni por la situación legal del vehículo cuando éste previamente haya sido robado o se hubiere utilizado en la comisión de algún ilícito; lo anterior, salvo que alguna de éstas cuestiones resultara legalmente imputable al PROVEEDOR; así mismo, el CONSUMIDOR, libera al PROVEEDOR de cualquier responsabilidad que surja o pueda surgir con relación al origen, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o a partes y componentes del mismo, obligándose en lo personal y en nombre del propietario, a responder de su procedencia.

DEL PRECIO Y FORMAS DE PAGO

- 12.- El CONSUMIDOR acepta haber tenido a su disposición los precios de la tarifa de mano de obra, de las refacciones y materiales a usar en las reparaciones, ofrecidas por el PROVEEDOR; EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar cargo alguno sin el consentimiento de EL CONSUMIDOR los incrementos que resulten durante la reparación, por costos no previsibles y/o incrementos que resulten al momento de la ejecución de la reparación ordenada, deberán ser autorizados por el CONSUMIDOR, por vía telefónica siempre y cuando estos no excedan del 20% presupuestado. Si el incremento citado es superior al 20%, el CONSUMIDOR lo tendrá que autorizar en forma escrita o por correo electrónico proveniente del mismo señalado como suyo en el anverso del presente contrato. El tiempo que, en su caso, transcurra para cumplir esta condición, modificará la fecha de entrega, en la misma proporción. Todas las quejas y sugerencias serán atendidas en el domicilio, correo, teléfonos y horarios de atención señalados en la parte superior del presente o en su anverso.
- 13.- Será obligación del PROVEEDOR expedir la factura correspondiente por los servicios y productos que preste o enajene; el importe total del servicio, así como el precio por concepto de refacciones, mano de obra, materiales y accesorios quedará especificado en ella, conforme a la ley.
- 14.- El CONSUMIDOR se obliga a pagar de contado al PROVEEDOR (conforme a lo establecido en la cláusula 1), en las instalaciones de éste y previo a la entrega del vehículo, el importe de los trabajos efectuados y partes colocadas o adquiridas hasta el retiro del mismo, de conformidad con el presupuesto elaborado para tal efecto. En caso de reparaciones cuyo presupuesto sea superior a \$ _____ (_____ /100 M.N.) el CONSUMIDOR deberá pagar un anticipo del 50% sobre el monto del presupuesto elaborado, y el saldo restante lo pagará a la entrega del automóvil debidamente reparado.

DE LA ENTREGA.

15.- El PROVEEDOR se obliga a hacer la entrega del vehículo reparado en la fecha y hora establecida en este contrato, en las propias instalaciones del PROVEEDOR, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso será obligación del PROVEEDOR dar aviso previo al CONSUMIDOR de la causa y del tiempo que se ampliará el plazo de entrega, EL CONSUMIDOR podrá elegir entre esperar el tiempo que EL PROVEEDOR pueda realizar el servicio, sin costo adicional alguno, bajo las mismas condiciones y términos del presente contrato o bien, podrá solicitar por escrito la cancelación del contrato con la obligación, del proveedor, de reembolsar el anticipo y todas las cantidades entregadas por concepto del pago del servicio, el plazo para entrega de dicho reembolso será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente, día que se realice el aviso de imposibilidad.

16.- Las refacciones reemplazadas en las reparaciones quedarán a disposición del CONSUMIDOR al momento de recoger el vehículo, salvo que éste exprese lo contrario o que las refacciones, partes o piezas sean las cambiadas en ejercicio de la garantía o se trate de residuos considerados peligrosos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Si el CONSUMIDOR, al recoger su vehículo se niega a recibir las partes reemplazadas, el PROVEEDOR podrá disponer de ellas.

17.- El CONSUMIDOR se obliga a hacer el pago, a recoger el vehículo y, en su caso, las refacciones que fueran reemplazadas, dentro del horario establecido por el PROVEEDOR, en un término no mayor de 24 horas, contadas a partir del día y hora fijadas para su entrega, o bien de que se haya entregado el presupuesto y éste no hubiera sido autorizado. Si dentro de este plazo el vehículo no pudiera circular por cualquier restricción, el plazo citado se ampliará 24 horas más. En caso de que el CONSUMIDOR no haga el pago y no recoja el vehículo en el tiempo establecido, se obliga a pagar el almacenaje por la guarda del automóvil, caso en el que pagará la suma que resulte equivalente a 1 (uno) día de salario mínimo general vigente en la zona en la que se encuentran las instalaciones del PROVEEDOR, por cada día de retraso en el cumplimiento de esas obligaciones. Si transcurridos 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que debió entregarse el vehículo, no ha sido reclamado por el CONSUMIDOR, el PROVEEDOR notificará este hecho a las autoridades competentes y podrá dar inicio a las acciones legales que correspondan para el cobro de los servicios y/o refacciones otorgadas, así como del almacenaje.

18.- En el momento en que el PROVEEDOR entregue y el CONSUMIDOR reciba el automóvil reparado, se entenderá que esto fue a completa satisfacción del CONSUMIDOR en lo que respecta a sus condiciones generales de acuerdo al inventario visual, mismas que fueron descritos en la orden de servicio, así como también en cuanto a la reparación efectuada, sin afectar sus derechos a ejercer la garantía.

DE LA RESCISION Y PENAS CONVENCIONALES

19.- Es causa de rescisión del presente contrato:

1. Que EL PROVEEDOR incumpla en la fecha, hora y lugar de entrega del vehículo por causas propias, caso en el cual el CONSUMIDOR notificará por escrito del incumplimiento al PROVEEDOR, y éste hará entrega inmediata del vehículo debidamente reparado conforme al diagnóstico y presupuesto establecido, descontando del precio pactado para la prestación del servicio, la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de la reparación, que se pacta como pena convencional;
2. Que el CONSUMIDOR incumpla con el pago de la reparación ordenada, caso en el cual el PROVEEDOR le notificará por escrito su incumplimiento, y podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento forzoso de la obligación, cobrando la misma pena pactada del 5% (cinco por ciento) al CONSUMIDOR, por la mora.
3. El CONSUMIDOR se compromete y acepta los procesos que requiere realizar El PROVEEDOR para determinar la falla final, entendiendo El consumidor que existen procesos de verificación del vehículo, así como los costos excedentes que esto requiera.

DE LAS GARANTÍAS

20.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por el CONSUMIDOR y éste contrato están garantizadas por 90 (noventa) días naturales en piezas (en partes eléctricas no existe garantía) y en mano de obra, contados a partir de la fecha de la entrega del vehículo ya reparado, en mano de obra y en las refacciones, piezas y accesorios, y trabajos que por su naturaleza hayan tenido que ser realizados en otros talleres tendrá la especificada por el fabricante o taller respectivo, siempre y cuando no sea menor a la expresada, y no se manifieste mal uso, negligencia o descuido en el uso de ellas, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que en caso de que presente fallas imputables al autor de la reparación o mantenimiento dentro del plazo de garantía, será otorgado el mantenimiento o reparación de nuevo, sin costo alguno, conforme al artículo 81 del mismo cuerpo legal. Si el vehículo es intervenido por un tercero, el PROVEEDOR no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento del PROVEEDOR, para lo cual el CONSUMIDOR deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por el PROVEEDOR en cumplimiento a la garantía del servicio serán sin cargo alguno para el CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía el tiempo que dure la reparación

y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Esta garantía cubre cualquier falla, deficiencia o irregularidad relacionada con la reparación efectuada por el PROVEEDOR, por causas imputables al mismo y solo será válida siempre y cuando el automóvil se haya utilizado en condiciones de uso normal, se hayan observado en su uso las indicaciones de manejo y servicio que se le hubiera dado. En todo caso, el PROVEEDOR será corresponsable y solidario con los terceros del cumplimiento o incumplimiento de las garantías por ellos otorgadas en lo que se relacione a las piezas, refacciones y accesorios, colocadas en el vehículo y de los servicios a éste realizados, siempre que hayan sido contratados ante el CONSUMIDOR.

21.- Toda reclamación dentro del término de garantía, deberá ser realizada por escrito ante el PROVEEDOR que efectuó la reparación y en el domicilio del mismo indicado en el anverso del presente contrato. En caso de que sea necesario hacer válida la garantía en un domicilio diverso al del PROVEEDOR, los gastos por ello deberán ser cubiertos por éste, siempre y cuando la garantía proceda, dichos gastos sean indispensables para tal fin, y sea igualmente indispensable realizar la reparación del vehículo en domicilio diverso al del PROVEEDOR, pero en dado caso, si el vehículo fallase fuera de la entidad donde se localiza el PROVEEDOR, éste inmediatamente después de que tenga conocimiento de la falla o deficiencia, podrá indicar al CONSUMIDOR que deberá llevar por cuenta propia la unidad a las instalaciones del PROVEEDOR, para hacer efectiva la garantía por conducto de ésta. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que esta cláusula le impone, El PROVEEDOR señala como teléfonos de atención al CONSUMIDOR los que aparecen en este contrato. Para los efectos de la atención y resolución de quejas y reclamaciones, estas deberán ser presentadas dentro de días y horas hábiles, que son los detallados en la parte superior del presente, ante la Gerencia de Servicio ubicada en las instalaciones del mismo PROVEEDOR, detallando en forma expresa la causa o motivo de la reclamación; la Gerencia de Servicio procederá a analizar la queja y resolverá lo conducente dentro de un lapso de tres días hábiles, procediendo a reparar el vehículo o manifestando las causas de improcedencia de la reclamación, en forma escrita.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.- EL CONSUMIDOR tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio:

- Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al PROVEEDOR.
- No cumpla con las normas oficiales mexicanas.
- En los demás casos previstos por esta ley.

La bonificación señalada, no podrá ser menor del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que esta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo a futuro requiera.

23.- EL PROVEEDOR no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

DE CONSENTIMIENTO POR MEDIOS ELECTRONICOS

24.- EL CONSUMIDOR Y PORVEEDOR acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al CONSUMIDOR y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que el CONSUMIDOR, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el PROVEEDOR a la dirección de correo electrónico proporcionada por el CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DE LA INFORMACION Y PUBLICIDAD

25.- El PROVEEDOR se obliga a observar en todo momento lo dispuesto por los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en cuanto a la información, publicidad, promociones y ofertas.

26.- El CONSUMIDOR () SI () NO acepta que el PROVEEDOR ceda o transmita a tercero, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato, y () SI () NO acepta que el PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios, firmando en este espacio _____.

- “Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la ley Federal de Protección al Consumidor puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el interior de la República Mexicana).
- Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que están inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envían a través de terceros.”

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

27.- La Procuraduría Federal del Consumidor, es competente para conocer y resolver en la vía administrativa de cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, por lo que las partes están de acuerdo en someterse a ella en términos de ley, para resolver sobre la interpretación o cumplimiento de los términos del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas Comerciales- Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General y cualquier otra disposición aplicable. Sin perjuicio de lo anterior en caso de persistir la inconformidad, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del PROVEEDOR, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otra razón.

EL PROVEEDOR (NOMBRE Y FIRMA)

EL CONSUMIDOR (NOMBRE Y FIRMA)

AVISO DE PRIVACIDAD

EL Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en nuestra página en internet www.____, o lo puede solicitar al correo electrónico ____@____, u obtener personalmente en el Área de Atención a la Privacidad, en nuestras instalaciones. www.____ Al marcar el recuadro precedente y remitir mis datos, otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados conforme a lo señalado en el Aviso de Privacidad.

Este contrato fue registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Registro Público de Contratos de Adhesión y aprobado e inscrito con el número [5337-2025](#), Expediente No. [PFC.B.E.7/006542-2025](#) de fecha [02 de octubre de 2025](#). Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena Original

|| HdSd6Jrbp9EHtpxv7QrZJ4uh0cbA8/nTAIghFw5UDtY= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1759943241023 | 8 PÁGINAS | 2025-10-08T11:07:21.023 ||

Sello digital

SGRTZDZKcmJwOUVIdHB4djdRclpKNHVoMGNiQTgvlRBbGdoRnc1VUR0WT18MTc1O
Tk0MziOMTAyMw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=HdSd6Jrbp9EHtpxv7QrZJ4uh0cbA8/nTAIghFw5UDtY=>